



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000379 -2024-GSATDE-GM/MDSA

Santa Anita, 15 ABR. 2024

VISTO

El Documento Externo N° 3152-2024 de fecha 19/02/2024, presentado por la administrada CCATAMAYO ANTEZANA REYNA, identificada con DNI N° 20741641, señalando domicilio en la URB. LOS CEDROS CALLE LAS AZUCENAS Mz. E10 Lt. 15, DISTRITO DE SANTA ANITA;

Considerando:

Que, con fecha 19/02/2024 mediante Documento Externo N° 3152-2024, la administrada CCATAMAYO ANTEZANA REYNA, formula Recurso de Reclamación contra las Fichas de Verificación de Valores N° 001230-2024-SGFTR/GSATDE/MDSA y 001231-2024-SGFTR/GSATDE/MDSA ambas de fecha 15/02/2024 emitidas en la Diligencia de Inspección derivada del proceso de fiscalización al predio ubicado en la URB. LOS CEDROS CALLE LAS AZUCENAS Mz. E10 Lt. 15, DISTRITO DE SANTA ANITA, registrado a nombre de la contribuyente CCATAMAYO ANTEZANA REYNA (código N° 9217).

Que, el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET de la Administración Tributaria, registra al contribuyente CCATAMAYO ANTEZANA REYNA (código N° 9217), como responsable de las obligaciones del predio ubicado en la URB. LOS CEDROS CALLE LAS AZUCENAS Mz. E10 Lt. 15, DISTRITO DE SANTA ANITA, Predio N° 7591 y Código de Uso N° 00000012633, con vigencia al año 1998.

Que, el artículo 135° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF de fecha 22/06/2013, dispone que pueden ser objeto de reclamación la Resolución de Determinación, la Orden de Pago y la Resolución de Multa, la resolución ficta sobre recursos no contenciosos y las resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan y los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda Tributaria. Asimismo, señala que serán reclamables, las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquéllas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular.

Que, en el presente procedimiento se tiene que la contribuyente CCATAMAYO ANTEZANA REYNA (código N° 9217), con su Recurso de Reclamación cuestiona las Fichas de Verificación de Valores N° 001230-2024-SGFTR/GSATDE/MDSA y 001231-2024-SGFTR/GSATDE/MDSA ambas de fecha 15/02/2024 emitidas en la Diligencia de Inspección derivada del proceso de fiscalización al predio ubicado en la URB. LOS CEDROS CALLE LAS AZUCENAS Mz. E10 Lt. 15, DISTRITO DE SANTA ANITA. No obstante, la contribuyente no indica expresamente ni adjunta acto reclamable alguno, conforme a lo señalado en el artículo 135° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, pues se verifica que el contribuyente no formula una solicitud específica vinculada a la determinación de la obligación tributaria sino que de manera genérica cuestiona las Fichas de Verificación de Valores N° 001230-2024-SGFTR/GSATDE/MDSA y 001231-2024-SGFTR/GSATDE/MDSA.

Que, las Fichas de Verificación de Valores N° 001230-2024-SGFTR/GSATDE/MDSA y 001231-2024-SGFTR/GSATDE/MDSA emitidas en las diligencias de inspección del procedimiento de fiscalización, no se encuentra en los supuestos establecidos en el Artículo 135° del TUO del Código Tributario como actos reclamables. La Ficha de Verificación de Valores es un documento emitido en el procedimiento de fiscalización tributaria, que contiene la descripción del predio y las omisiones detectadas en la diligencia de inspección. Las Fichas de Verificación de Valores, no constituyen un documento sobre cuya base la Administración pueda requerir el pago ni iniciar un procedimiento de cobranza coactiva.

Que, conforme a lo dispuesto por los Artículos 135° y siguientes de la norma antes citada, la vía idónea para cuestionar la determinación de la deuda tributaria es el recurso de reclamación, siempre que dicha determinación se encuentre sustentada en un acto administrativo que califique como acto reclamable por lo que, estando a que la contribuyente CCATAMAYO ANTEZANA REYNA (código N° 9217), no identifica acto reclamable, corresponde declarar improcedente la Reclamación interpuesta.

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones mediante Informe N° 0426-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 12/04/2024, opina porque se declare **improcedente el Recurso de Reclamación** contra las Fichas de Verificación de Valores N° 001230-2024-SGFTR/GSATDE/MDSA y 001231-2024-SGFTR/GSATDE/MDSA emitidas en las diligencias de inspección del procedimiento de fiscalización, respecto del predio ubicado en la URB. LOS CEDROS CALLE LAS AZUCENAS Mz. E10 Lt. 15, DISTRITO DE SANTA ANITA, interpuesto por la contribuyente CCATAMAYO ANTEZANA REYNA (código N° 9217), siendo que éste no se sustenta en acto reclamable acorde a lo establecido en el artículo 135° del TUO del Código Tributario,



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

Estando al Informe N° 000426-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE el RECURSO de RECLAMACIÓN contra las Fichas de Verificación de Valores N° 001230-2024-SGFTR/GSATDE/MDSA y 001231-2024-SGFTR/GSATDE/MDSA emitidas en las diligencias de inspección del procedimiento de fiscalización, respecto del predio ubicado en la URB. LOS CEDROS CALLE LAS AZUCENAS Mz. E10 Lt. 15, DISTRITO DE SANTA ANITA, interpuesto por la contribuyente CCATAMAYO ANTEZANA REYNA (código N° 9217), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar a la contribuyente CCATAMAYO ANTEZANA REYNA (código N° 9217), en el domicilio señalado en el URB. LOS CEDROS CALLE LAS AZUCENAS Mz. E10 Lt. 15, DISTRITO DE SANTA ANITA.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, y Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico